

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

5254

Resolución de concesión, reconocimiento y liquidación de la obligación derivada de la convocatoria de un Hackathon en el marco del Foro Internacional de Turismo Sostenible

Antecedentes

- 1. Resolución del director de la Fundació Mallorca Turisme por la cual se aprueba la Convocatoria de un Hackathon en el marco del Foro International de Turismo Sostenible de 25 de febrero de 2022 (BOIB núm. 31, de 1 de marzo de 2022).
- 2. El 8 de abril de 2022 tuvo lugar el Hackathon en el Palacio de Congresos de Palma, donde se llevó a cabo el Foro Internacional de Turismo Sostenible.
- 3. Acta de las deliberaciones del Jurado de 7 de junio de 2022, donde se concreta el resultado de las valoraciones.
- 4. Revisado el cumplimiento de los requisitos de los ganadores se comprueba que hay dos personas que no los cumplen y, por lo tanto, quedan excluidas de la convocatoria por no haberse presentado mediante solicitud en el registro electrónico de la Fundación Mallorca Turisme.
- 5. De acuerdo con la convocatoria, cada equipo ganador del SDS Hackathon se llevará un premio en metálico de 5.000 € a distribuir en partes iguales entre los cinco participantes del equipo. Después de las valoraciones del Jurado hay tres premios, uno por cada reto: agua, alimentación y movilidad, pero con la particularidad que el grupo no está formado por cinco miembros sino por cuatro o tres miembros por lo cual la parte del cuarto o quinto participante queda desierta. Los grupos no han podido estar formados por cinco miembros para no haber participantes suficientes o por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 6. Hay crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Fundación de 2022 para afrontar el pago de los premios derivados de la convocatoria.
- 7. El director de la Fundació Mallorca Turisme ha emitido el certificado del artículo 48.5 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- 8. De acuerdo con la Disposición Adicional Primera, punto 3, de la Ordenanza General de Subvenciones, los ganadores presentan declaración responsable de cumplimiento de los requisitos del artículo 8 en los escritos de solicitud de participación.
- 9. Informe jurídico favorable sobre el borrador de la resolución de concesión, reconocimiento y liquidación de la obligación derivada de los premios del Hackathon.

Fundamentos de derecho

- 1. Artículo 16 de los Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme que dice que son atribuciones de la dirección gestionar y ejecutar los planes y programas que aprueba el Patronato y formalizar y aprobar toda clase de actos y contratos (BOIB núm. 24, de 23 de febrero de 2019, con modificación BOIB núm. 10, de 23 de enero de 2021).
- 2. Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de 14 de junio (BOIB núm. 96, de 4 de agosto), en especial, la Disposición Adicional Cuarta que hace referencia a las subvenciones tramitadas por las fundaciones que dependen del Consejo y la Disposición Adicional Primera que regula la concesión de premios.

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Conceder, adjudicar, reconocer y liquidar los premios del Hackathon en el marco del Foro Internacional de Turismo Sostenible, a favor de:

A) Premio reto agua



• Grupo Groundwater

Nombre	DNI	Importe premio
Estel Font Pla	7731****Z	1.000 €
Pau Soberats Comas	4319****W	1.000 €
Ada Cantón Gómez	4465***R	1.000 €
Miguel Antonio Galmes Schwarz	4307***P	1.000 €

B) Premio reto alimentación

Grupo Local FoodBank

Nombre	DNI	Importe premio
Cristina Alvarado Diaz	7172***T	1.000 €
Bartomeu Siquier Rey	4519****M	1.000 €
Enrique Fernández Pérez	4404***T	1.000 €
Josep Soler Vives	4161****T	1.000 €

C) Premio reto movilidad

Grupo SmartMob

Nombre	DNI	Importe premio
Raquel Santos Lacueva	7309****S	1.000 €
Alexandra García Borras	4315***P	1.000 €
Lucía Goberna Lehmann	4317****V	1.000 €

- 2. Ordenar el pago de las obligaciones señaladas en el punto anterior, por un importe total de 11.000 €.
- 3. Notificar esta Resolución a los interesados, publicarlo en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y que se comunique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Informar a los interesados que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundació Mallorca Turisme, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo que corresponda en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, el día de la firma electrónica (16 de junio de 2022)

El director de la Fundació Mallorca Turisme Miguel Pastor Jordá

